

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL**Acuerdo 144/2015, del Consejo de Diputados de 24 de marzo, que aprueba los manuales de instrucciones para los miembros de las Mesas electorales Administradas Electrónicamente (MAEs) de las próximas elecciones a Juntas Generales de Álava y municipales 2015**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1987, de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, el diputado general de Álava, convocará el 30 de marzo, elecciones a Juntas Generales de Álava a celebrar el 24 de mayo próximo, haciendo coincidir fecha y plazos con las elecciones municipales.

Al objeto de garantizar la transparencia y objetividad de las elecciones y el respeto al principio de igualdad, en los distintos procesos electorales se constituye la Administración electoral, formada por las Juntas Electorales y las Mesas electorales.

En lo relativo a las Mesas electorales, las administraciones convocantes, interesadas en dar especial impulso al uso de tecnologías de la información y la comunicación que permitan poner a disposición de los ciudadanos herramientas que mejoren el ejercicio de sus deberes, han acordado la instalación de un máximo de 90 Mesas Administradas Electrónicamente (MAEs) en Vitoria-Gasteiz. Atendiendo a la peculiaridad de las herramientas a emplear en esas Mesas, sus miembros recibirán, en el momento de la notificación de su designación, un manual de instrucciones específico acerca de sus funciones con el objetivo de orientar y ofrecerles la información necesaria para que el día de las elecciones puedan desempeñar correctamente las tareas que les corresponden.

Atendiendo a los criterios de colaboración fijados en el convenio suscrito entre el Ministerio de Interior y la Diputación Foral de Álava, -ratificado por las Juntas Generales mediante Norma Foral 2/2015, de 11 de febrero-, y, concretamente, a lo dispuesto en el punto 2.3 de la segunda cláusula, la elaboración, fabricación y distribución del mencionado manual es asumida por el Ministerio del Interior mientras que su aprobación se atribuye al Consejo de Ministros y al órgano que corresponda de la Diputación Foral de Álava.

Por Acuerdo de fecha 5 de marzo de 2015, la Junta Electoral Central ha manifestado su parecer favorable al Manual de Instrucciones para los miembros de las MAEs a utilizar en las elecciones del 24 de mayo de 2015, elaborado por el Ministerio de Interior con la participación, en el preceptivo trámite de audiencia, de la Dirección del gabinetete del diputado general.

En el ámbito interno de la Diputación alavesa, ante la falta de atribución expresa a un órgano en concreto de la facultad de aprobar el manual de instrucciones específico para los miembros de las MAEs, corresponderá la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 28 del artículo 8 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, al Consejo de Diputados.

En su virtud, a propuesta del Diputado General y previa deliberación del Consejo de Diputados en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar, con el parecer favorable de la Junta Electoral Central, el manual de instrucciones para los miembros de las Mesas Administradas Electrónicamente (MAEs), de las elecciones a Juntas Generales de Álava y municipales que se celebrarán el 24 de mayo de 2015.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOTHA

Vitoria-Gasteiz, 24 de marzo de 2015

Diputado General

JAVIER DE ANDRÉS GUERRA

Director del Gabinete del Diputado General

OSCAR BELTRÁN DE OTALORA MARTÍNEZ DE ANTOÑANA